Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1 de Junio de 2023

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados en la contestación del recurso extraordinario del 14 de noviembre de 2018; el motivo, la extensión, la calidad jurídica y complejidad de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. a, b, c, d, e; 19, primer párrafo, 20, 21, 22, 24, 30 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios del doctor Daniel Enrique Ahumada, en la suma de trescientos setenta y tres mil trescientos veinticinco pesos ($ 373.325), que representan la cantidad de 25 UMA, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la acordada 9/2023.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis